



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

El Decreto 22/2023 de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, cuya estructura orgánica básica se establece por Decreto 76/2023, de 18 de agosto, asume las funciones en materia de empleo y formación para el empleo.

A esta Consejería se adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio y al que, mediante Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se encomendaron funciones en materia de formación para el empleo. A su vez, el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo y Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, estableció la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, disponiendo las nuevas competencias que asumiría este organismo, tanto de formación para el empleo como de gestión de los programas de empleo-formación.

Tabla de vigencias

Las bases reguladoras que se propone aprobar sustituyen a las aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 123 del sábado 28 de mayo de 2016.

Rango de la disposición que se propone

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias debe realizarse por Resolución del Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases que se proponen cumplen los siguientes principios: necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- Necesidad y eficacia: el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pretende aprobar convocatorias públicas de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias, pretendiendo impulsar las potencialidades de desarrollo y empleo, la planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo económico.



- La actualización normativa se deriva las modificaciones experimentadas por el marco regulatorio como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo (BOE de 1 de marzo de 2023), que entre, otras cuestiones, establece los ejes en materia de políticas de activación para el empleo.
- Proporcionalidad: puesto que se pretende realizar cambios sustanciales en virtud del nuevo contexto normativo respecto a las bases actualmente vigentes, se considera que la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender las necesidades detectadas consiste en la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.
- Seguridad jurídica: las bases reguladoras que se proponen son coherentes con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las entidades beneficiarias.
- Transparencia: los objetivos que se pretenden con esta nueva regulación se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. Se ha sometido a consulta pública y dado publicidad del procedimiento de inicio 25 de enero y 8 de febrero en la página web <https://www.trabajastur.asturias.es/trasparencia>, sin que se hayan presentado observaciones, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Eficiencia: se cumple en las bases propuestas con el principio de eficiencia, puesto que no se recogen cargas administrativas innecesarias, sino únicamente aquellas obligaciones necesarias para garantizar el mejor uso de los recursos públicos.

En atención del artículo 130 de la Ley 39/2015, con las nuevas bases reguladoras subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias, se pretende adaptarlas al nuevo marco normativo, clarificando además las obligaciones y exigencias impuestas a los beneficiarios, facilitando la gestión y el control de las mismas.

Con estas modificaciones se pretende que las bases reguladoras mantengan su vigencia en el tiempo y que sea cada convocatoria la que concrete la cuantía de las subvenciones y regule los requisitos específicos exigidos a las empresas beneficiarias.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, una vez concedidas las ayudas se analizarán los resultados obtenidos atendiendo al número de empresas beneficiarias.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Fecha	03/06/24	Página 2 de 2
Archivo	03-Memoria justificativa BBRR discapacitados.docx	